

CONTRATO No. 0406-2026

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en el Municipio de Patía (Cauca), quien obra en condición de Director General y quien en el presente contrato se llamará **LA C.R.C y STEPHANIA FERNANDEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.757.272 expedida en Popayán (Cauca), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2.-** Que **STEPHANIA FERNANDEZ ORDOÑEZ** tiene la idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **3.** la CRC le resulta necesario proveer la necesidad establecida en el presente estudio previo a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo presente que la existencia y la determinación de los recursos provienen del Proyecto de inversión **POAI 24048**. La Corporación Autónoma Regional del Cauca, aprobó el Plan de Acción 2024 – 2027, “**Educación Ambiental para un Cauca Sostenible**”, dentro del cual se formuló el proyecto **POAI No. 24048**, denominado “**Gestión jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cauca**”, cuyo objetivo general es “*Fortalecer la gestión jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cauca para su adecuado ejercicio misional en el Departamento del Cauca*”, y donde se pacta el cumplimiento del producto **P-1**, en donde a cada uno de ellos, se le establecieron diferentes actividades para el cumplimiento de unas metas específicas de acuerdo a lo establecido en sus indicadores y de acuerdo a los siguiente: Por su parte, en el **P-1**. “*Procesos sancionatorios resueltos*” dentro del cual se encuentra inmerso la actividad **A-1.1**: Realizar actuaciones jurídicas como Autoridad Ambiental, tendientes a la protección de los recursos naturales, el ambiente, contra presuntos infractores ambientales, a través del impulso procesal de los procesos sancionatorios. Actividades que para su desarrollo requiere del apoyo de un profesional en derecho, debido a que en el proceso se tiene un alto número de expediente sancionatorios, por cuanto, la Oficina Asesora Jurídica debe impulsar los procedimientos sancionatorios ambiental de conformidad con la normativa ambiental vigente y así, atender la totalidad de los tramites allegados a la misma, por otra parte, existen muchos expedientes de procesos sancionatorios ambientales aperturados en vigencias anteriores, los cuales deben ser atendidos de inmediato en aras de definir su estado conforme lo dispuesto a la Ley 1333 de 2009. En atención a lo anterior, se ha identificado la necesidad de contar con el apoyo de un profesional en derecho que acompañe a la Entidad en el desarrollo de las actividades previamente mencionadas. En consecuencia, se considera conveniente la contratación de servicios profesionales de un abogado que acredite una experiencia laboral superior a dos (2) años, entre los cuales deberá tener una experiencia relacionada al objeto contractual a tres (3) meses. En virtud de lo anterior, es pertinente indicar, que la mayoría de procesos

sancionatorios activos se encuentran concentrados en la Dirección Territorial Centro y Norte, asumiendo la tramitación de los mismos en todas sus etapas, desde la apertura de la investigación, formulación de cargos, práctica y valoración de pruebas, hasta la expedición de los actos administrativos de fondo y el agotamiento de la vía gubernativa, garantizando en todo momento el cumplimiento estricto de los principios, procedimientos y términos establecidos en la normatividad vigente; Por lo anterior y considerando que los procesos sancionatorios requieren adelantar toda una serie de diligencias para impulsarlos de manera oportuna, cumpliendo como es debido el proceso y atendiendo todas las garantías que la ley ha dispuesto para este tipo de procedimientos, se hace necesario contar con un Profesional en Derecho para que apoye a la Dirección Territorial Centro, como quiera que en la actualidad se han radicado un gran número de procesos sancionatorios, Para lo cual el contratista tendrá a su cargo dentro de la ejecución contractual el impulso de los expedientes que se le asignen por parte del supervisor. Así las cosas, es deber de la Oficina Asesora Jurídica como dependencia encargada del proceso sancionatorio ambiental en toda la entidad, apoyar a las Direcciones territoriales en el cumplimiento de sus funciones en materia del procedimiento sancionatorio. Por ello, se ha identificado la necesidad de contar con el apoyo de un profesional en el DERECHO, para que acompañe a la Entidad en las actividades relacionadas con anterioridad; en consecuencia, se establece que es conveniente contratar los servicios un abogado con experiencia laboral de (2) años, entre los cuales deberá tener una experiencia relacionada al objeto contractual a tres (3) meses, lo cual se adecua y se atempera a los requerimientos y necesidades de la institución para la vigencia 2026. 4.- En el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA C.R.C., PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO EN EL IMPULSO DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES EN TODAS SUS ETAPAS PROCESALES, ASÍ COMO EN LA EMISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESUELVEN O DETERMINAN LA RESPONSABILIDAD Y/O SANCIÓN POR INFRACCIONES AMBIENTALES, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS RESUELTOS. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será por la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 21.970.000)**, los cuales se cancelarán en cinco (5) cuotas por un valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 4.394.000)**, previa presentación de informe de actividades, planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Para el pago final se debe aportar informe final de actividades, informe final de supervisión, formato de entrega final y/o paz y salvo debidamente firmado, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del contrato se adelantará en el municipio de Popayán, en la sede principal de la Corporación Autónoma regional del Cauca y Dirección Territorial Centro. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación, se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1182 31 de julio de 2026, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación, del cual se apropiará el 100 %, es decir el

valor de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 21.970.000)**. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:** **1.-** Revisar las actas y/o informes técnicos que sean elaborados por el personal técnico de la CRC, y proyectar los actos administrativos debidamente motivados por los cuales se legalizan, imponen o levantan las medidas preventivas conforme a la ley 1333 del 2009, que le sean asignados. **2.** Dar impulso a los expedientes de los procedimientos sancionatorios ambientales asignados por la supervisión, agotando cada una de sus etapas procesales, llevando a cabo trimestralmente 5 actos administrativos mediante el cual se impone al presunto infractor sanción o se exonera de responsabilidad. **3.** Velar porque el expediente sancionatorio ambiental impulsado por el contratista se encuentre completo y actualizado en las actuaciones adelantadas y que repose en el archivo de gestión de la OAJ. **4.** Realizar la notificación de los actos administrativos que se profieran en la Dirección Territorial Centro en el marco del proceso sancionatorio ambiental de acuerdo con el procedimiento interno establecido para el efecto por la Dirección Territorial. **5.** El contratista para realizar las notificaciones que trata la obligación anterior, deberá realizar el procedimiento conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011, artículo 66 y ss. **6.** Proyectar el oficio de citación para agotar la notificación personal del acto administrativo, la cual deberá radicarse a través de ventanilla única de correspondencia o ante el funcionario que hubiere lugar, para su correspondiente despacho. Ahora bien, el despacho de la correspondencia estará a cargo del área de atención al usuario de la CRC quien tendrá el contacto con la empresa certificadora de correo, cuyo control deberá llevarse a través de la planilla de envío a cargo del contratista. **7.** Una vez surtido lo anterior, el contratista deberá verificar la carpeta de correspondencia interna de la DTC para recibir la planilla control de envío remitido por el área de correspondencia, con sus respectivos soportes de citación. A su vez, el área de correspondencia, remitirá vía correo electrónico a la dirección notificaciones_dtcentro@crc.gov.co las guías de envío del documento, para lo cual el contratista deberá hacer seguimiento y trazabilidad de lo enviado. **8.** Agotado lo anterior, sin que se surta la notificación, deberá procederse con la notificación por aviso de acuerdo a lo establecido en la normatividad y procedimiento interno. **9.** Una vez surtido el aviso, se procederá a realizar la publicación del acto administrativo en página web, a través del correo de comunicaciones webmaster@crc.gov.co. **10.** Agotado lo anterior, deberá proyectarse el documento donde conste la ejecutoría del acto administrativo. **11.** Todas las actuaciones respecto a la notificación del acto administrativo que resuelve de fondo el proceso sancionatorio ambiental deberán reposar en cada expediente y será el contratista el responsable de mantenerlo actualizado tanto en físico, como en digital en la tabla TIS. **12.** Una vez ejecutoriado el acto administrativo, el contratista deberá reportar a la Oficina Asesora Jurídica los infractores, para efectos de su registro en el RUIA y a su vez deberá remitir copia y de la constancia de ejecutoria a la Subdirección Financiera para lo pertinente en relación al cobro de la multa si a ello hubiere lugar. **13.** Realizar el control y manejo exclusivo de la tabla TIS y asistir a las reuniones que le sean requeridas para dar información sobre los expedientes relacionados. **14.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** **1.-** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2.-** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1 y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **3.-** Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si

hubiere lugar a ello. **4.-** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.-** El contratista deberá presentar informe de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar. **6.-** El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión. **7.-** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar. **8.-** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. **9.-** El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales. **10.-** El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje y/o desplazamiento, deberá legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance. **11.-** En caso tal de que durante la ejecución contractual el contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes. **12.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, se acuerda mediante el presente contrato que el contratista será el responsable exclusivo de realizar, de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente, las cotizaciones al Sistema de Protección Social Integral, que incluye los aportes correspondientes a la vejez, invalidez y sobrevivencia (pensión), la seguridad social en salud y el sistema general de riesgos laborales.. **OBLIGACIONES DE LA CRC. 1.-** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **2.-** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **3.-** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **4.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1 y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **5.-** Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la entidad, con sede en el municipio de Popayán, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación. **6.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991. **7.-** El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DE VIAJE:** En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la entidad, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación. **CLÁUSULA OCTAVA.: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera

autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales.

CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN: **LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la CRC, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la realizará la funcionario **YOHN WILMER CAMPO FLOR**, o por quien este designe para tal fin, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **LA CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Director General, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - MULTAS: **LA C.R.C.** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a **LA CONTRATISTA**, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de la **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), **LA CONTRATISTA** pagará a **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C.** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente **LA CONTRATISTA** a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **LA CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual. Sin embargo, **LA CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor y acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el supervisor de presente contrato o su designado, accedan a la información del **CONTRATANTE** para el ejercicio de sus facultades.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA**

CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA C.R.C.** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor de **LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán - Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **LA CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** **LA CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA C.R.C.**, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **LA CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **LA C.R.C.** **PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 135 de la Ley 1753 de 2015 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **LA CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales, si estuviere obligado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto en mención no es obligatoria por lo cual no se exigirá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - : NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **LA C.R.C.**, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven en la página del **SECOPII**, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.-** Estudios Previos. **2.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.-** Hoja de vida de **LA CONTRATISTA** con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal, aprobación de garantías si a ello hay lugar.

Proyectó: Jorge Enrique Acosta Astaiza- Profesional Universitario- Oficina Jurídica
Revisó: Dra. Angela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.